

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0107-R**

**Riobamba, 23 de octubre de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ  
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL  
IESS CHIMBORAZO  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que**, la Norma de Control Interno 406-02 “*Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).*

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0107-R**

**Riobamba, 23 de octubre de 2025**

*(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente".*

**Que**, el artículo 16 de, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)"*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.;"*

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.;"*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*

*La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.*

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.”*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que**, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“ (...), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"

### Que, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0107-R**

**Riobamba, 23 de octubre de 2025**

*los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

**Que, LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**

*“Art. 18.- PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.- El IESS estará sujeto a las normas de derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...)”*

*“Art. 32.- Atribuciones y deberes.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y los siguientes deberes y atribuciones:*

*(...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS;*

**Que, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

*“Art. 1.1.- Objetivos adicionales del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Incluyase como objetivo del Sistema Nacional de Contratación Pública la prevención de lavado de activos, lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales, los delitos asociados a la criminalidad y el fortalecimiento institucional para promover la estabilidad y la confianza en el sistema financiero, fortaleciendo la transparencia y la integridad del sistema y creando un ambiente propicio para el crecimiento económico sostenible.”*

*“Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

**Que, REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

*“Art..- 6.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

*57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*

**Mediante resolución N° IESS-DG-2025-0002-R de 13 de enero del 2025, la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, aprueba el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD 650.723.765,74 (Seiscientos cincuenta millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco, con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América).**

**Que,** Mediante memorando N° IESS-UPAFH-2025-1995-M de fecha 20 de octubre del 2025, suscrito por la Mgs. María José Pilpe López, Administrador – Responsable de la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Provincial del IESS Chimborazo en el que en su parte pertinente solicita “Certificación presupuestaria, reformas al PAC y Certificación PAC para la Contratación del Servicio de Limpieza para la Dirección Provincial y Seguros Especializados - UPPRTH”, al respecto se revisa el PAC aprobado para el año 2025 siendo necesario realizar reformas mismas que consisten en:

- Por modificación en el objeto de contratación
- Incremento de valores
- Al ser adquisiciones o contrataciones planificadas esta unidad administrativa considera el incremento de las mismas.

**Que,** Cumplimiento la petición realizada por la unidad administrativa financiera emitida con memorando N° IESS-UPAFH-2025-1995-M de fecha 20 de octubre del 2025 en el que solicita se gestione bajo normativa legal vigente se realice: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, REFORMAS AL PAC Y CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PARA LA “Certificación presupuestaria, reformas al PAC y Certificación PAC para la “Contratación del Servicio de Limpieza para la Dirección Provincial y Seguros Especializados”, por lo que revisado el PAC asignado a esta unidad administrativa para el año 2024, se debe realizar las siguientes reformas:

- Objeto de Contratación
- Precio Unitario

**Que,** El proceso de “Contratación del Servicio de Limpieza para la Dirección Provincial y Seguros Especializados – DPH”, tendrá una duración de 1 año calendario con vigencia desde el mes de noviembre del 2025 hasta octubre del 2026, los valores establecidos fueron tomados en cuenta en base a la simulación de compra por un valor total de USD

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0107-R**

**Riobamba, 23 de octubre de 2025**

27.833,04 sin IVA, por lo que será distribuida de forma plurianual de la siguiente manera: año 2025 USD 4.638,84 (cuatro mil seiscientos treinta y ocho dólares 84/100); año 2026 USD 23.194,20 (Veinte y tres mil ciento noventa y cuatro dólares 20/100).

**Que,** Razón por la cual se elimina la linea con afectación a la partida 52530207 Servicio de aseo y limpieza por un valor de USD 4.384,00 y se solicita la creación una nueva línea para plasmar la contratación solicitada.

**Que,** El financiamiento del proceso de contratación del año 2025 se emitirá la respectiva Certificación Presupuestaria pertinentes y para el año 2026 se comprometerá los valores futuros con la respectiva certificación presupuestaria Plurianual, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	2025	2026	2027	2028 (...)	TOTAL
52530207	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS - UPPRTH	Servicio 4,638.84	23,194.20	-	-	27,833.04

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDH-2025-2563-M, de fecha 23 de octubre del 2025 la Mgs. Tania Alejandra López Escobar INVESTIGADOR SOCIAL-RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO CHIMBORA, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 52530207 SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA afectando al objeto de Contratación CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE OFICINAS PARA LA DIRECCION PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO - UPPRTH; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$ 4,384.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDH-2025-2563-M, de fecha 23 de octubre del 2025 la Mgs. Tania Alejandra López Escobar INVESTIGADOR SOCIAL-RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO CHIMBORA, solicita reformar el PAC-2025 a la partida Nro. 52530207

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0107-R**

**Riobamba, 23 de octubre de 2025**

SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA afectando al objeto de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS - UPPRTH; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **\$ 27,833.04 (VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDH-2025-2563-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que,** el Informe Técnico Nro. **015-2025-UPPPRTFRSDH** *concluye:* Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada con afectación a la compañía 213 “Riesgos del Trabajo”, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Que, se Suprime la línea Descripción de la Contratación CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE OFICINAS PARA LA DIRECCION PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO – UPPRTH.**
- **Que, se Incrementa la línea Descripción de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS – UPPRTH.****

Es importante señalar que el incremento en la partida presupuestaria No. 52530207 denomiña SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, se ha tomado valores de una partida NO PAC.

El proceso de “Contratación del Servicio de Limpieza para la Dirección Provincial y Seguros Especializados – UPPRTH”, tendrá una duración de 1 año calendario con vigencia desde el mes de noviembre del 2025 hasta octubre del 2026, los valores establecidos fueron tomados en cuenta en base a la simulación de compra por un valor total de USD 27.833,04 sin IVA, por lo que será distribuida de forma plurianual de la siguiente manera: año 2025 USD 4.638,84 (cuatro mil seiscientos treinta y ocho dólares dólares 84/100); año 2026 USD 23.194,20 (Veinte y tres mil ciento noventa y cuatro dólares 20/100).

Para el financiamiento del proceso de contratación del año 2025 se emitirá la respectiva Certificación Presupuestaria pertinentes y para el año 2026 se comprometerá los valores futuros con la respectiva certificación presupuestaria Plurianual.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0107-R**

**Riobamba, 23 de octubre de 2025**

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Tania Alejandra López Escobar **INVESTIGADOR SOCIAL- RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO CHIMBORAZO.**

**SUPRESIÓN.-**

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo  
 FECHA: 23/10/2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO			
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRAS	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SUPRESIÓN DE PAC ACTUAL
52530207	DE ASEO Y LIMPIEZA DE SERVICIOS OFICINAS PARA DE ASEO Y LIMPIEZA DE SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO - UPRTH	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE SERVICIOS OFICINAS PARA DE ASEO Y LIMPIEZA DE SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO - UPRTH	LA DIRECCION PROVINCIAL Y SERVICIO CATALOGO ELECTRONICO	853300012C3	UNIDAD 1		4,384.00	4,384.00	4,384.00	
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC ( Valor que se coloca en la Resolución motivada)							4,384.00			

**INCREMENTO.-**

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0107-R

Riobamba, 23 de octubre de 2025

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo  
 FECHA: 23/10/2025

### PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRAR	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADA	VALOR TOTAL PAC	INCREMENTO DE PAC REFORMADO
5253020 <sup>Y</sup>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y LIMPIEZA DE ASEO	Servicio	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	853300012	C3	UNIDAD	1	27,833.04
TOTAL INCREMENTO AL PAC ( Valor que se coloca en la Resolución Motivada)										
										27,833.04

El proceso de "Contratación del Servicio de Limpieza para la Dirección Provincial y Seguros Especializados – UPPRTH", tendrá una duración de 1 año calendario con vigencia desde el mes de noviembre del 2025 hasta octubre del 2026, los valores establecidos fueron tomados en cuenta en base a la simulación de compra por un valor total de USD 27,833.04 sin IVA, por lo que será distribuida de forma plurianual de la siguiente manera: año 2025 USD 4,638.84 (cuatro mil seiscientos treinta y ocho dólares 84/100); año 2026 USD 23,194.20 (Veinte y tres mil ciento noventa y cuatro dólares 20/100). Para el financiamiento del proceso de contratación del año 2025 se emitirá la respectiva Certificación Presupuestaria pertinente y para el año 2026 se comprometerá los valores futuros con la respectiva certificación presupuestaria Plurianual, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRAS	2025	2026	2027	2028 (...)	TOTAL
5253020 <sup>Y</sup>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y LIMPIEZA DE ASEO	Servicio	4,638.84	23,194.20	-	-	-	27,833.04

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: patricia.armijos@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 23 de octubre del 2025, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0107-R**

**Riobamba, 23 de octubre de 2025**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Paula Andrea Moyano López  
**AUXILIAR DE CONTABILIDAD**

Anexos:

- iess-uppprtfrsdh-2025-2563-m.pdf
- informe\_técnico\_de\_reforma\_supresión\_items-signed-signed01340420017612359050196604001761239566.pdf
- 015\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-supresión(2).xls
- 015\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_incremento(2).xls
- certificados\_sercop0149810001761239606.rar

Copia:

Señor Magíster  
Nilo Gabriel Cárdenas Cadena  
**Subdirector Nacional de Compras Públicas**

Señora Magíster  
Patricia Fernanda Armijos Nuñez  
**Auxiliar de Contabilidad**